



**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL  
N° 013 2012 - GRC - GRDE**

Callao, 09 ABR. 2012

**VISTO,**

La Solicitud con Registro N° 031096 de fecha 21 de octubre de 2011 y el Informe N° 042-2012-GRC-GRDE-OAP-WJZS.

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con lo establecido por el numeral 1 del literal c) del artículo 43° del Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca -, para el desarrollo de las actividades pesqueras las personas naturales y jurídicas requerirán de permiso de pesca para la operación de embarcaciones pesqueras de bandera nacional; Que conforme al artículo 44° del Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca -, los permisos son derechos específicos que el Ministerio de Pesquería (hoy Ministerio de la Producción) otorga a plazo determinado para el desarrollo de las actividades pesqueras, conforme a lo dispuesto por dicha Ley y en las condiciones que determina su Reglamento;

Que, las embarcaciones pesqueras CONDORITO I con Matrícula CO-20738-BM y CONDORITO II con Matrícula CO-20739-BM obtuvieron sus respectivos permisos de pesca artesanal a través de las R.D. N° 230-2002-PE/DNEPP y R.D. N° 232-2002-PE/DNEPP respectivamente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2004-PCM, se aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004", efectivizándose dicho proceso de transferencia en el ámbito pesquero, mediante la Resolución Ministerial N° 213-2006-PRODUCE.

Que, mediante la solicitud del Visto, el representante de la Empresa pesquera PERUPEZ S.A.C. señor Darío Alvites Diestra solicita la renuncia del Permiso de Pesca Artesanal de las embarcaciones pesqueras CONDORITO I con Matrícula CO-20738-BM y CONDORITO II con Matrícula CO-20739-BM a efectos de adecuarse a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 013-2011-PRODUCE que aprobó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del recurso Anguila a fin de establecer las medidas para su explotación racional y sostenible conforme lo señala la Ley General de Pesca y su Reglamento.

Que, según la Primera Disposición Complementaria Final contenida en el precitado Reglamento se dispone la renuncia obligatoria a los titulares de permisos de pesca artesanales a fin de que puedan acceder a la actividad extractiva del recurso Anguila a través de Permisos de Pesca de Menor Escala de acuerdo con el Procedimientos N° 3 del TUPA del Ministerio de la Producción.


Estando a lo informado por la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao mediante el Informe N° 042-2012-GRC-GRDE-OAP-WJZS.




De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley N° 25977 – Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; así como por lo dispuesto en el Reglamento de Ordenamiento del recurso Anguila aprobado por Decreto Supremo N° 013-2011-PRODUCE

De conformidad a las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009-GRC-PR de fecha 29 de abril del 2009 y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 0028-2011-REGION CALLAO-CR de fecha 20 de diciembre del 2011.

**SE RESUELVE:**



**Artículo 1°.- ACEPTAR** la renuncia formulada por la empresa PERUPEZ S.A.C. a sus permisos de pesca artesanal y en consecuencia, dejar sin efecto el derecho administrativo otorgado mediante Resolución Directoral N° 230-2002-PE/DNEPP y Resolución Directoral N° 232-2002-PE/DNEPP para operar las embarcaciones pesqueras "CONDORITO I " con matrícula N° CO-20738-BM y "CONDORITO II" CON Matrícula N° CO-20739-BM respectivamente, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



**Artículo 2°.-** Transcribir la presente Resolución Gerencial Regional a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, a la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción y a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción y a las Gerencias Regionales de Desarrollo Económico del Litoral Peruano.

Regístrese y Comuníquese



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Dr. DAVID GONZÁLEZ SAENZ  
Gerente Regional de Desarrollo Económico